



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las <sup>10</sup> horas del día 3 de ~~Febrero~~ 20 de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 710/13, caratulado: **“CERTIFICADO BASICO 13 (FECHA DE VENCIMIENTO 30/05/13) CORRESP. A LA OBRA DE 102 VIV. - MARGEN SUR – RIO GRANDE RENGLON II: 36 VIVIENDAS – EMPRESA JLC CONSTRUCTORA S.A.”**--

En primer término las actuaciones resultan analizadas por el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, cuyo voto se transcribe a continuación:-----

Viene a este Vocal Abogado el expediente del registro del Instituto Provincial de la Vivienda N° 710/2013, caratulado: **“S/ CERT. BASICO 13 (FECHA DE VENCIMIENTO 30/05/13) CORRESP. A LA OBRA 102 VIV. -MARGEN SUR- RÍO GRANDE RENGLÓN II: 36 VIVIENDAS – EMPRESA JLC CONSTRUCTORA S.A.”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Las presentes actuaciones fueron intervenidas por la Auditora Fiscal C.P. María José FURTADO, quien concluye su actuación mediante el Informe Contable N° 263/2013 Letra: TCP-IPV, en el que textualmente expresa:-----

**“I-Antecedentes:**-----

*Las actuaciones fueron intervenidas en el marco del control previo, formulándose las siguientes observaciones mediante Acta de Constatación Previa N° 81/13 de fecha 27-05-13 (fs. 62/64), a saber:*-----

**“IV – OBSERVACIONES:**-----

1. *En relación al vehículo requerido en el pto. 4.2.4 del PbyC destinado a la Inspección de la Obra, y a la falta de entrega del mismo conforme lo acordado con la empresa mediante Nota de Pedido N° 32 de fecha 23-01-13, (la cual fue incorporada por esta oficina de control a fojas 60/61), toda vez que el mismo es compartido con la empresa PROALSA SRL, y considerando que no surge del presente certificado de obra, que se haya efectuado la economía del citado item, se solicita adjuntar acto administrativo que dispuso la economía del item, acompañado de los antecedentes que respalden el mismo.*-----

2. *Visto lo establecido en el PbyC punto 4.3.-Seguros y al igual que se observó oportunamente en el Acta de Constatación (Control Previo) N°017/13 Expte. IPV N° 3215/13 por el que tramitó el C.O. N°08, en el Acta de Constatación (Control Previo)*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Nº53/13 Expte. IPV Nº219/13 por el que tramitó el C.O. Nº10, en el Acta de Constatación (Control Previo) Nº73/13 Expte. IPV Nº543/13 y anteriores, de la obra de referencia:-----

No se verifica en el Expediente ORIGINAL o COPIA FIEL DEL ORIGINAL de la Póliza relativa al seguro contra incendio que refleje la cobertura de la OBRA en función del valor de la misma, de acuerdo al avance de esta según la última medición al 15/04/13. Asimismo, no se verifica la intervención de las áreas competentes del IPV que indiquen que la misma reúne los requisitos legales pertinentes, destacando que la presente documentación fue requerida en el MEMORANDO I.P.V. Nº0020 de fecha 17/04/13, para conocimiento de la Subdirección General Z/N del Área Técnica.

**V- REQUERIMIENTO:** Se deberá dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Auditor Técnico Arq. DONNARUMMA, Luis en su Informe Técnico Nº171/13 (fs.58/59).-----

**VI- RECOMENDACION:** Se traslada la recomendación efectuada por el Auditor Técnico Arq. DONNARUMMA, Luis en su Informe Técnico Nº171/13 (fs.58/59), a fin de ser considerada.-----

**VII - NOTA:** Respecto de la OBSERVACION realizada por el T.C.P. referente a la incorporación de la póliza de seguro contra todo riesgo, y su comprobante de pago, para dar cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones, Punto 4.3 Seguro, se informa que los descargos recepcionados se encuentra en etapa de análisis por parte de la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas “-----

Las actuaciones regresan a esta oficina de control, con fecha 24-06-13, habiéndose efectuado el pago de dicho certificado, según constancias glosadas de fojas 53 y 70.--  
Mediante Informe Técnico Nº 230/13 de fecha 08-07-13 suscripto por el Auditor Arq. Luis DONNARUMMA (fs. 79/80) **fue concluido el cumplimiento del requerimiento efectuado en Informe Técnico Nº 171/13**, reiterado en Acta de Constatación Previa Nº 81/13.-----

**Rta. Observación Nº 1:** A fs. 65 obra NOTA Nº0357 Letra IPV (AT) de fecha 29/05/13, suscripta por el Director General del Área Técnica I.P.V. Arq. Ernesto M.ROWLAND a través de la cual manifiesta que se le dará curso a la correspondiente economía durante el transcurso de la obra, previo a la finalización de la misma, considerando el encuadre de la obra en la Ley 13.064.-----

Cabe destacar que la decisión en relación a la no entrega del vehículo destinado a la inspección de obra, fue adoptada según Nota de Pedido de fecha 23-01-13 (fs. 61), por parte del Inspector de Obra Arq. Néstor BAHAMONDE, siendo que dicho insumo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



fue requerido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Obra punto 4.2.4 aprobado por Resolución IPV N° 1621/10, norma ésta que se encuentra por encima en orden de prelación respecto a las órdenes de servicio y notas de pedido. Asimismo, dicha cláusula preveía un plazo de entrega del automotor de cinco (5) días posteriores al inicio de la obra, situación que aconteció el 24-02-12.-----

Por lo expuesto, es de opinión de la suscripta, que debería emitirse un acto administrativo suscripto por autoridad competente que autorice la no entrega del vehículo requerido en el PbyC, así como también disponga la economía del ítem, ello a fin de regularizar la situación administrativa de la obra, máxime considerando que la fecha de finalización de la obra se encuentra prevista para el 10-10-13.-----

**Rta. Observación N° 2:** A fs. 65 obra NOTA N°0357 Letra IPV (AT) de fecha 29/05/13, suscripta por el Director General del Área Técnica I.P.V. Arq. Ernesto M.ROWLAND a través de la cual manifiesta que la Póliza de Incendio se encuentra en trámite con sus respectivos endosos en el Área de asuntos jurídicos y notariales, adjuntando al efecto Nota N° 354/13 Letra IPV (AT) de fecha 28-05-13, solicitando la intervención de dicha área.-----

**II-Conclusiones:**-----

En virtud de lo explicitado en el apartado I, y en atención que las observaciones antes descriptas son reiteradas en los sucesivos expedientes que tramitan el pago de los certificados de la presente obra, así como también en otras obras que ejecuta el IPV, sugiero, salvo mejor criterio, se intime a las autoridades del IPV, Presidente del I.P.V. M.M.O. José Luis DEL GIUDICE, Vicepresidente del I.P.V. Ing. Roberto LORENTE y al Director General del Área Técnica del IPV Arq. Ernesto ROWLAND, en virtud de los cargos que las mismas revisten, a que en un plazo perentorio, regularicen la situación administrativa en que se encuentra la obra.-----

En concordancia con lo indicado en el Acuerdo Plenario N° 2370, informo que las actuaciones han ingresado por primera vez a esta oficina de control con fecha 20-05-13 (ver contratapa de la carátula), el Acta de Constatación Previa N° 81/13 es de fecha 27-05-13 (fs. 62/64) y el pago del certificado de obra se ha efectivizado con fecha 04-06-13 (fs. 70). Por otra parte, no ha sido observado el monto del presente certificado de obra, destacando que los incumplimientos arriba descriptos son: Pliego de Bases y Condiciones de la Obra punto 4.2.4 aprobado por Resolución IPV N° 1621/10, y Art.99 inc.d) in fine, Ley141 y Decreto Territorial N°4.144/86 Anexo I, Pto.1.1.9. Pto.4.2.3. Pto.6.3.2.)”.-----

A fs. 85 toma intervención el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, quien se



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

dirige al Vocal de Auditoría mediante Informe Contable N° 271/2013 Letra TCP-SC en los siguientes términos: “Me dirijo a Ud., en relación al Expediente de la referencia, y al Informe Contable N° 263/13 Letra TCP-IPV de fecha 13/07/2013..---- El mismo se agrega a fs.83/84 y fue suscripto por la Auditora Fiscal FURTADO María José, el cual informa a esta Secretaría Contable que las observaciones realizadas mediante el Acta de Constatación Previa N° 81/13 de fecha 27/05/2013 (fs. 62/64), son reiteradas en los sucesivos expedientes que tramitan el pago de los certificados de la presente obra, así como también en otras obras que ejecuta el IPV. El acta citada en el párrafo anterior observaba los siguiente incumplimientos:-----

1. “En relación al vehículo requerido en el pto. 4.2.4 del PbyC destinado a la Inspección de la Obra, y a la falta de entrega del mismo conforme lo recordado con la empresa mediante Nota de Pedido N° 32 de fecha 23-01-13, (la cual fue incorporada por esta oficina de control a fojas 60/61), toda vez que el mismo es compartido con la empresa PROALSA SRL, y considerando que no surge del presente certificado de obra, que se haya efectuado la economía del citado ítem, se solicita adjuntar acto administrativo que dispuso la economía del ítem, acompañado de los antecedentes que respaldan el mismo.-----

2. “...No se verifica en el Expediente ORIGINAL o COPIA FIEL DEL ORIGINAL de la Póliza relativa al seguro contra incendio que refleje la cobertura de la OBRA en función del valor de la misma, de acuerdo al avance de esta según la última medición al 15/04/13. Asimismo, no se verifica la intervención de las áreas competentes de IPV que indiquen que la misma reúne los requisitos legales pertinentes, destacando que la presente documentación fue requerida en el MEMORANDO I.P.V. N°0020 de fecha 17/04/13, para conocimiento de la Subdirección General Z/N del Área Técnica.”.-----

Teniendo en cuenta que en el Informe la auditora analiza los descargos presentados por el cuentadante, de los cuales surge que persisten los incumplimientos observados, considero pertinente lo solicitado por la misma en su conclusión, por la que se sugiere, salvo mejor criterio, se intime a las autoridades del IPV, Presidente del IPV, MMO José Luis DEL GIUDICE, Vicepresidente del IPV Ing. Roberto LORENTE y al Director General del Área Técnica del IPV Arq. Ernesto ROWLAND, a que en un plazo perentorio, regularicen la situación administrativa en que se encuentra la obra, considerando que, respecto de lo observado en el Punto 1), de no aprobarse la economía respectiva, el monto involucrado por la provisión del vehículo para la inspección e la obra, podría constituir un perjuicio fiscal.-----

Por último, a fs. 87 toma intervención el servicio jurídico de este Tribunal de Cuentas,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



donde la Dra. Maribel PASTOR emite el Informe Legal N° 266/2013 Letra: TCP-CA, en el que expresa:-----

*“Teniendo en cuenta que la obra “102 VIVIENDAS – MARGEN SUR – RÍO GRANDE – RENGLÓN: 36 VIVIENDAS”, que ejecuta la empresa J.L.C. CONSTRUCCIONES S.A. encuadra en la Ley Nacional N° 13.064, debemos recordar en primer lugar que, conforme las previsiones de dicha normativa, la ejecución de la misma debe sujetarse a los Pliegos de Condiciones Generales y Especiales y al Contrato suscripto, donde se encuentra establecido el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones de las partes.-----*

*En virtud del ius variandi previsto por el artículo 30° de la Ley Nacional N° 13.064 la administración tiene la potestad de disponer de manera unilateral la modificación del proyecto, ya sea con el fin de adaptarlo a las circunstancias no previstas al momento de proyectar la obra, o bien por necesidades o exigencias sobrevinientes a la celebración del contrato.-----*

*Ahora bien, ésta facultad del comitente debe ser ejercida por la autoridad competente, quien deberá emitir la disposición administrativa correspondiente.-----*

*Con lo expuesto quiero notar que, a los efectos de alterar o suprimir el Pto. 4.2.4. del Pliego de Bases y Condiciones, referente al automóvil que debía proveer la contratista, destinado a la Inspección de la Obra, no basta con la Nota de Pedido de fecha 23-01-13, suscripta por el Inspector de la Obra, Arq. Néstor BAHAMONDE.----*

*Al referir a las funciones de la inspección de obra la doctrina ha expuesto: “La actuación del inspector dentro del marco de su competencia implica que toda orden que imparta debe encontrarse comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y no puede importar modificación de lo pactado, ni encomienda de trabajos adicionales. ...Vale decir, la orden de servicio no puede ser ajena al marco contractual al que se sujetaron comitente y contratista. Distinto es el caso de poder de modificación unilateral del contrato que posee el comitente según lo establecido por los arts. 30 y 37 de la LOP; potestad cuyo ejercicio excede los límites materiales de la competencia del inspector. ...”. Dres. Druetta y Guglierminetti - Ley 13.064 de Obras Públicas – Segunda Edición Ed. Abeledo Perrot – pág. 221/222.-----*

*Si bien en el caso bajo análisis, en principio la decisión no sería unilateral, conforme el texto expreso de la Nota de Pedido del 23-01-13, y no ha sido impugnada por la contratista, le caben las mismas conclusiones que anteceden, por cuanto el inspector ha excedido sus facultades ya que únicamente podría haber propiciado la alteración o supresión del ítem pero nunca autorizarlo.-----*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*En relación a la segunda observación, es de destacar que, si bien se ha adjuntado copia certificada de la misma a fs. 72/77, no se ha agregado el dictamen jurídico correspondiente, ello pese a que el Director General del Área Técnica informó en su descargo, de fecha 29 de mayo de 2013, que dicha Póliza se encontraba en trámite en el Área Asuntos Jurídicos y Notariales.*-----

*Bajo el lineamiento descripto, debo decir que se comparten las conclusiones vertidas en el Informe Contable N° 263/13 en cuanto a la existencia de irregularidades en la tramitación, siendo procedente en consecuencia, salvo mejor criterio, la intimación a las autoridades allí detalladas con el fin que regularicen la situación administrativa de la obra”.-----*

Analizados de mi parte los informes que preceden, he de indicar que comparto sus fundamentos, por lo que corresponde, con los criterios en ellos expuestos, intimar al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda MMO José Luis DEL GIUDICE, al Vicepresidente del Instituto Provincial de la Vivienda Ing. Roberto LORENTE y al Director General del Área Técnica del Instituto Provincial de la Vivienda Arq. Ernesto ROWLAND, a que en el perentorio plazo de 10 días hábiles regularicen la situación administrativa de la obra en lo referente a las observaciones 1 y 2 del Acta de Constatación N° 81/2013, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones.-----

Por tal motivo, propongo la emisión de un acto administrativo tendiente a:-----

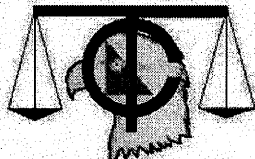
1) Intimar al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda MMO José Luis DEL GIUDICE, al Vicepresidente del Instituto Provincial de la Vivienda Ing. Roberto LORENTE y al Director General del Área Técnica del Instituto Provincial de la Vivienda Arq. Ernesto ROWLAND, a que en el perentorio plazo de 10 días hábiles de notificados de la presente, regularicen la situación administrativa de la obra en lo referente a los hechos contenidos en las observaciones 1 y 2 del Acta de Constatación N° 81/2013, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones (artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario 1917/99).-----

2) Por Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas se deberá efectuar el seguimiento de lo resuelto en el artículo 1° del presente.-----

3) Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente acto administrativo y remisión del expediente del registro del Instituto Provincial de la Vivienda N° 710/2013, caratulado: “S/ CERT. BASICO 13 (FECHA DE VENCIMIENTO 30/05/13) CORRESP. A LA OBRA 102 VIV. -MARGEN SUR-RÍO GRANDE RENGLÓN II: 36 VIVIENDAS – EMPRESA JLC CONSTRUCTORA S.A.”, al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda MMO



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

José Luis DEL GIUDICE; y con copia certificada del presente, al Vicepresidente del Instituto Provincial de la Vivienda Ing. Roberto LORENTE, al Director General del Área Técnica del Instituto Provincial de la Vivienda Arq. Ernesto ROWLAND, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, al Secretario Legal, al Auditor Fiscal en el instituto y a la Abogada dictaminante.-----

Así voto.-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto CABALLERO, emitiendo su voto que dice:-----

Viene a examen de este Vocal de Auditoría, el Expediente del registro de Instituto Provincial de Vivienda N° 710, año 2013, caratulado: **“DEPTO. GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CERT. BASICO 13 (FECHA VENCIMIENTO 30/05/13) CORRESP. A LA OBRA 102 VIV. - MARGEN SUR- RIO GRANDE RENGLON II: 36 VIVIENDAS – EMPRESA JLC CONSTRUCTORA S.A.”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Del análisis de las actuaciones surge que me precede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, con lo cual, a fin de no ser redundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el opinante; comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, adhiriendo por el presente al mismo.-----

Es mi voto-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal de Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Hugo Sebastián PANI, emitiendo su voto que dice:-----

Viene a examen de este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, el Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 710/13, caratulado: **“CERTIFICADO BASICO 13 (FECHA DE VENCIMIENTO 30/05/13) CORRESP. A LA OBRA DE 102 VIV. - MARGEN SUR – RIO GRANDE RENGLON II: 36 VIVIENDAS – EMPRESA JLC CONSTRUCTORA S.A.”** a los fines de fundar mi voto.-----

Del análisis de las actuaciones surge que me preceden en el voto, el Vocal Abogado Miguel LONGHITANO y el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; con lo cual, a fin de no ser redundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por primer opinante.-----

Finalmente expreso que comparto los fundamentos y el acto administrativo propuesto, adhiriendo por el presente al mismo.-----

Es mi voto.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial Nº 50.-----

**RESUELVE:**-----

**ARTÍCULO 1º.-** Intimar al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda MMO José Luis DEL GIUDICE, al Vicepresidente del Instituto Provincial de la Vivienda Ing. Roberto LORENTE y al Director General del Área Técnica del Instituto Provincial de la Vivienda Arq. Ernesto ROWLAND, a que en el perentorio plazo de 10 días hábiles de notificados de la presente, regularicen la situación administrativa de la obra en lo referente a los hechos contenidos en las observaciones 1 y 2 del Acta de Constatación Nº 81/2013, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones (artículo 4 inc. h) de la Ley provincial Nº 50 y su Decreto Reglamentario 1917/99).----

**ARTICULO 2º.-** Por Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas se deberá efectuar el seguimiento de lo resuelto en el artículo 1º del presente.-----

**ARTICULO 3º.-** Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente acto administrativo y remisión del expediente del registro del Instituto Provincial de la Vivienda Nº 710/2013, caratulado: “S/ CERT. BASICO 13 (FECHA DE VENCIMIENTO 30/05/13) CORRESP. A LA OBRA 102 VIV. -MARGEN SUR- RÍO GRANDE RENGLÓN II: 36 VIVIENDAS – EMPRESA JLC CONSTRUCTORA S.A.”, al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda MMO José Luis DEL GIUDICE; y con copia certificad del presente, al Vicepresidente del Instituto Provincial de la Vivienda Ing. Roberto LORENTE, al Director General del Área Técnica del Instituto Provincial de la Vivienda Arq. Ernesto ROWLAND, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, al Secretario Legal, al Auditor Fiscal en el instituto y a la Abogada dictaminante.-----

**ARTICULO 4º.-** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra, Fdo. VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL DE AUDITORÍA



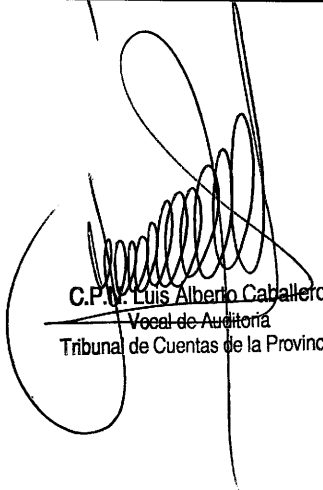
Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



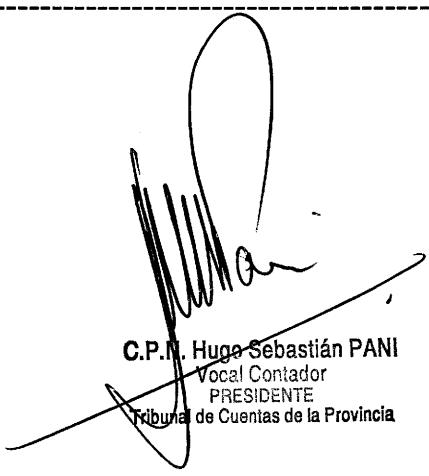
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, VOCAL CONTADOR EN EJERCICIO DE LA  
PRESIDENCIA C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 2 4 4 2**

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

